



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

a D^o Josef Iturrigaray y no de esta Villa, en suplicacion, y de quedar en-
terado doy fe =

Melocares
B

Otra, En esta Villa y dia, hizo saber el mencionado Decreto a D^o Vicente
Xogueron, y no de esta, en suplicacion, y de quedar enterado doy fe =

Melocares
B

Decreto En la Villa de Caracaca en treinta de Mayo de mil ochocientos diez y seis.
Los Señores Presidente, y Capitulares de que se compone el Ayuntamiento de
esta fecha, acordaron lo siguiente:
Favore del pago de los libramientos despachados contra esta Villa por la Real
Favorecia, a que en oficio de ayer estrecha sobre manera el Sr Comandante
del tercer Batallon de Lorena, a favor de cuyos Cueros han sido librados; y con
presencia de lo remuelto por el Excmo. Sr Capitan General de este Reyno, y el
de Valencia, ^{a virtud de orden} comunicada por el Señor Intendente General del mismo por cir-
cunas de diez y ocho del corriente mes y año, y en concepto tambien a que este
Ayuntamiento carece de otros fondos arregiables y promta para poder cubrir
dichos libramientos en el dia de hoy, segun expresa ser necesario dicho Señor
Comandante, a motivo de ponerse en marcha el Batallon de su mando, en
consideracion a todo, de una conformidad acaecida: Que D^o Anonio Maria
Oliva, Diputado de este Conun, se le entreguen las existencias de maiz, y frios,
que hay en el Realposito de esta Villa por su Junta de Intervencion, y que
dicha Junta, que consiste en noventa y una fanegas un celemin un quara-

B